

ridad de los pacientes en el sistema sanitario.

Que la DIRECCION DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD propone la conformación de la COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD DE LOS PACIENTES.

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION, Y FISCALIZACION, coordinadora general del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA, y la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS han intervenido sin formular observaciones y avalan la formación de la Comisión Nacional.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones contenidas por la "Ley de Ministerios T.O. 1992", modificada por Ley N° 25.233.

Por ello,

EL MINISTERIO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º — Créase en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES.

Art. 2º — Serán objetivos de la misma:

a) Promover la seguridad del paciente como uno de los fundamentos de las políticas de mejora de la calidad.

b) Asesorar en la planificación, diseño e implementación de acciones que permitan incrementar la seguridad de los pacientes en el sistema sanitario en toda su dimensión (tales como infecciones hospitalarias, lavado de manos, cirugía segura, identificación del paciente, entre otras).

c) Intervenir en la promoción de una cultura de la seguridad en todos los niveles de la atención sanitaria, con un enfoque de gestión proactivo, preventivo y de aprendizaje, centrado en el sistema y en el equipo de salud en su conjunto.

d) Potenciar el conocimiento y análisis de eventos adversos mediante la formación de equipos interdisciplinarios en cada jurisdicción.

e) Promover las herramientas para las mejoras de los eventos adversos evitables.

f) Promover la elaboración de programas de educación para todo el personal de atención sanitaria afectado, incluidos los gestores, con el fin de mejorar la comprensión de los procesos de toma de decisiones.

g) Promover la investigación sobre la situación de nuestro país en materia de seguridad del paciente.

h) Fomentar la integración de los pacientes en las acciones.

Art. 3º — El titular de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION actuará como presidente de la COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD DE LOS PACIENTES, estando la Coordinación operativa a cargo de la DIRECCION DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD de este Ministerio.

Art. 4º — Formarán parte de la Comisión Nacional Asesora, las áreas del Ministerio de Salud y las instituciones que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 5º — LA SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION y LA DIRECCION DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD deberán dictar los actos administrativos necesarios para el desarrollo de la Comisión Nacional y gestionar como autoridades competentes todo lo que a la misma se refiera.

Art. 6º — Facúltase a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION a invitar para conformar la Comisión Nacional Asesora, a representantes jurisdiccionales designados por los Ministros que integran el COFESA y a otras Instituciones o personas que se estime conveniente para el lo-

gro de los objetivos de la Comisión Nacional Asesora.

Art. 7º — Dentro de los SESENTA (60) días de aprobada la presente se dictará el reglamento de funcionamiento de la Comisión Nacional, que deberá ser aprobado por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION.

Art. 8º — Los miembros de la Comisión Nacional no percibirán remuneración por el ejercicio de sus funciones. En el caso de tratarse de funcionarios de este Ministerio, los mismos actuarán sin perjuicio de las tareas propias de sus respectivos cargos y su designación no implicará el desempeño de funciones superiores ni importará erogación fiscal alguna.

Art. 9º — Invítase a las PROVINCIAS y a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a adherir a la presente Resolución a través del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA).

Art. 10. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ginés M. González García.

ANEXO I

INSTITUCIONES PARA CONFORMAR LA COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD DE LOS PACIENTES

AREAS DEL MINISTERIO DE SALUD

– DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL

– DIRECCION NACIONAL DE PRESTACIONES MEDICAS PROGRAMA FEDERAL DE SALUD (PROFE)

– DIRECCION NACIONAL DE REGULACION SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD

– DIRECCION NACIONAL DE MATERNIDAD E INFANCIA

– ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD – INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA "DR. JUAN H. JARA"

– ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS

– PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE

– ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DEPARTAMENTO DE FARMACOVIGILANCIA

– HOSPITAL NACIONAL PROFESOR DR. ALEJANDRO POSADAS

– HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"

INSTITUCIONES

– SOCIEDADES DE CALIDAD SACAS, CIDCAM

– FUNDACION ABEDIS DONABEDIAN

– ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

– FEDERACION ARGENTINA DE ENFERMERIA

– SOCIEDAD ARGENTINA DE FARMACIA

– SOCIEDAD ARGENTINA DE TERAPIA INTENSIVA

– SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA

– ASOCIACION ARGENTINA DE CIRUGIA

– SOCIEDAD ARGENTINA DE INFECTOLOGIA

– SOCIEDAD ARGENTINA DE FARMACIA HOSPITALARIA

– PACIENTES ON LINE

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 3023/2007

Acéptase la renuncia presentada por el Subsecretario de Interior.

Bs. As., 4/12/2007

VISTO las facultades delegadas en el artículo 1º, inciso c) del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985,

EL MINISTRO DEL INTERIOR RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del día 10 de diciembre de 2007, la renuncia presentada por la Dra. Da. Susana Alicia LLORENTE (D.N.I. N° 4.886.003) al cargo de SUBSECRETARIA DE INTERIOR de la SECRETARIA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, agradeciéndole los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 3024/2007

Acéptase la renuncia presentada por el Subsecretario de Gestión Municipal.

Bs. As., 4/12/2007

VISTO las facultades delegadas en el artículo 1º, inciso c) del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985,

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO PORCINO

Resolución 6972/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por las Resoluciones Nros. 9/2007 y 40/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 6/12/2007

VISTO el Expediente N° S01:0449134/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a incluir a los Establecimientos que se dediquen a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 1379 de fecha 23 de febrero de 2007 y su modificatoria N° 5523 de fecha 29 de octubre de 2007 ambas de la citada Oficina Nacional, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1379/07 y su modificatoria.

Que el Área de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 9, 18, 25, 35, 45, 62, 74, 80, 99, 114, 121, 127, 135, 165, 172, 179, 201, 213, 221, 229, 247, 255, 263, 270, 296, 317, 324, 342, 356, 368, 377, 388, 403, 411, 419, 428, 435, 442 y 457.

EL MINISTRO DEL INTERIOR RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del día 10 de diciembre de 2007, la renuncia presentada por el señor Claudio Pedro LEONI (D.N.I. N° 14.048.495) al cargo de SUBSECRETARIO DE GESTION MUNICIPAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES del MINISTERIO DEL INTERIOR, agradeciéndole los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 3025/2007

Acéptase la renuncia presentada por el Subsecretario de Coordinación del citado Ministerio.

Bs. As., 4/12/2007

VISTO las facultades delegadas en el artículo 1º, inciso c) del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985,

EL MINISTRO DEL INTERIOR RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del día 10 de diciembre de 2007, la renuncia presentada por el Cdr. D. José Lucas GAINCERAIN (D.N.I. 11.678.035) al cargo de SUBSECRETARIO DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR, agradeciéndole los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 8, 17, 24, 34, 44, 61, 73, 79, 98, 113, 120, 126, 134, 164, 171, 178, 200, 212, 220, 228, 246, 254, 262, 269, 295, 316, 323, 341, 355, 367, 376, 387, 402, 410, 418, 427, 434, 441 y 456.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores y/o engordadores porcinos.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 473, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores porcinos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.460.836,55), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.460.836,55), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

Nº	EXPTE	Razón Social	CUIT	CBU	MONTO								
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	
1	S01-0132321/07	PEDRO FANARA	20-06044659-9	011044802004480009706-8								9.646,66	
2	S01-0114661/07	ACEITERA GENERAL DEHEZA S. A.	30-50287435-3	01704901200000008047-7								152.462,67	
3	S01-0125873/07	KURT MIKA S.R.L.	33-70905206-9	011061892006180018888-0								10.514,82	
4	S01-0210122/07	LA ELVIRA S.A.	33-61738225-9	011030502003050007835-9								7.622,90	5.502,75
5	S01-0240499/07	ANTONELLI HUMBERTO MARTIN	20-22169952-2	011053772005370005137-1								4.403,75	8.884,86
6	S01-0128441/07	SUPERPORCO SRL	30-70943575-9	011021182002110027201-4			14.470,40	31.301,20	24.201,46	16.284,89			
7	S01-0061994/07	CLAUDIO FABIAN PADOAN	20-14305137-5	011047632004760010323-0						3.502,20		4.463,44	
8	S01-0141718/07	EST. AGROP. MODELO VILLA DEL ROSARIO S.A.	30-61093234-3	15000080000013206293-2								24.451,12	
9	S01-0252250/07	BORGARELLO GUSTAVO	20-23899129-4	388002811010000178804-8		5.414,00	2.931,45	4.941,03	3.381,87				
10	S01-0168781/07	OSCAR DOMINGO FELICION	20-05534433-8	02004031010000003078-3					3.539,33	2.929,80		0,00	
11	S01-0230653/07	GHIRARDI DANLO Y DAVID	30-69563580-6	011022932002291078639-3									5.183,82
12	S01-0291037/07	POSTARARO ADALBERTO H., POSTARARO LUIS O. Y DI PIERO ARIEL O., S.H.	30-70897587-3	191014245501420108916-4									6.648,80
13	S01-0114557/07	GRANJA PORCINA NONO HUMBERTO	30-70869696-6	191011585501150323333-2									4.455,32
14	S01-0291878/07	NICOLINO ENFRE LUIS E HIJO	30-56311172-7	011022932002290007781-2	4.545,69	3.424,86	4.404,64	7.646,28	3.268,65	0,00		0,00	
15	S01-0141730/07	BORGOGNO PABLO Y RUBEN	30-61419546-7	011026992002691062812-7									6.455,78
16	S01-0343571/07	PERAZZO, DIEGO DAVID	20-27890728-8	011052302005230017840-0									1.972,62
17	S01-0308405/07	CAVALLINI ARIEL Y JUAN	30-54298435-6	072026142000000111155-4	0,00	2.146,68	375,52	915,90	0,00	1.833,90	4.652,40		
18	S01-0273566/07	LA ROSAURA S.R.L.	30-70735228-7	020032120100000024837-9					16.658,31	13.588,98			
19	S01-0142377/07	SANCHEZ HERNAN Y ESTEBAN S.H.	30-66557966-9	011030982003090034556-7								20.960,75	
20	S01-0143122/07	ALBERTO OMAR IPPOLITTI	20-13955948-8	011022932002290020732-1						836,88		8.518,75	
21	S01-0141727/07	RAFAELA ALIMENTOS S.A.	33-50052990-9	017020732000000000281-9	6.808,29	5.600,24	15.138,33	6.414,62	10.038,75				
22	S01-0308443/07	FERNANDO DANIEL MAGNARELLI	20-17987947-7	011044352004430016844-2	5.002,34	4.088,11	2.336,31	1.908,22	1.924,63				
23	S01-0122923/07	GANADERA MONITORO S.A.	30-70802750-9	072007482000000111582-2								17.066,65	
24	S01-0183855/07	JORGE RAUL BUFFA	20-12051889-6	011022002002201077752-5								22.788,63	
25	S01-0141727/07	RAPOLA MARCOS PASCUAL	20-18382852-6	014030200165720078780-5								9.403,30	
26	S01-0114531/07	GIALDINI, RODOLFO L., HUGO D., CARLOS H. Y MARCELO A.	33-62476771-9	191035745503570700129-6	10.103,76	8.696,51	7.860,82	10.672,77	13.384,79	13.785,90	11.797,68		
27	S01-0132346/07	NAL JUAN OSCAR Y NAL SERGIO DANTE SH	30-63842735-0	014041840165010029689-1								1.815,60	
28	S01-0180570/07	KALID S.R.L.	30-70810593-3	072002672000000252937-2	10.333,62	9.452,59	12.747,40	20.373,98	1.808,33				
29	S01-0170966/07	ECOSER SRL	30-69237595-1	011028352002831098435-9						996,42		1.293,72	
30	S01-0126151/07	SUDESSA S.R.L.	33-70894076-9	011047322004730010914-3				10.415,82	11.001,96				
31	S01-0150592/07	GABAÑAS ARGENTINAS DEL SOL S.A.	30-69634280-2	322000180100002094095-0					23.597,57				
32	S01-0142262/07	TOMBESI ANGEL OSCAR EDUARDO	20-06564582-4	020034650100000027133-3					1.385,01	0,00	3.865,26		
33	S01-0127811/07	CEREALES EL MILENO S.A.	30-70715303-9	011061034006100121333-0				16.547,08	15.957,40	25.969,08	38.218,56		
34	S01-0120568/07	AGROPECUARIA SAN CAYETANO SA	30-59728896-0	014010550150420027157-4								40.963,06	
35	S01-0112896/07	CEMBIO S.A.	30-70881698-8	007006032000000359230-8								4.424,17	
36	S01-0140405/07	AGROCENTENO S.R.L.	30-70801435-0	388010001010001918426-1								20.409,09	
37	S01-0278373/07	MIGUEL ALFREDO GREGORINI	20-11478456-8	014035630167040083656-0								4.263,50	
38	S01-0422503/07	LORENZETTI, MIGUEL ANGEL	20-08112473-7	191035745503570000137-8	6.064,41	5.449,91	3.780,67	7.526,45	6.696,21	2.445,73			
39	S01-0133720/07	S.A. ESTANCIA LA PELADA GANADERA Y COMERCIAL	30-50927964-7	007009932000000063740-6				139.558,98	82.650,37	133.379,59	153.279,23		
TOTAL					1.460.836,55								

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 6973/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 6/12/2007

VISTO el Expediente N° S01:0461344/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y 339 de fecha 10 de abril de 2007, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución N° 9/07.

Que la referida Resolución N° 378/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 18, 34, 53, 75, 100, 146 y 166.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 17, 33, 52, 74, 99, 145 y 165 respectivamente.

Que en el caso bajo análisis y, respecto de la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, corresponde manifestar que a fojas 16, 32, 51, 70, 98, 164 y 180 lucen agregados los informes respectivos correspondientes a las firmas MOLINO BALCARCE S.A., MOLINOS FLORENCIA S.A., FORTUNATO TASSARA S.A., MOLINO GUGLIEMMETTI S.A.C.I.A., MOLINOS ARRECIFES S.A., OS S.A. y MOLINOS CABODI HNOS. S.A. respectivamente, dando cuenta del cumplimiento de los extremos requeridos por la norma citada precedentemente.